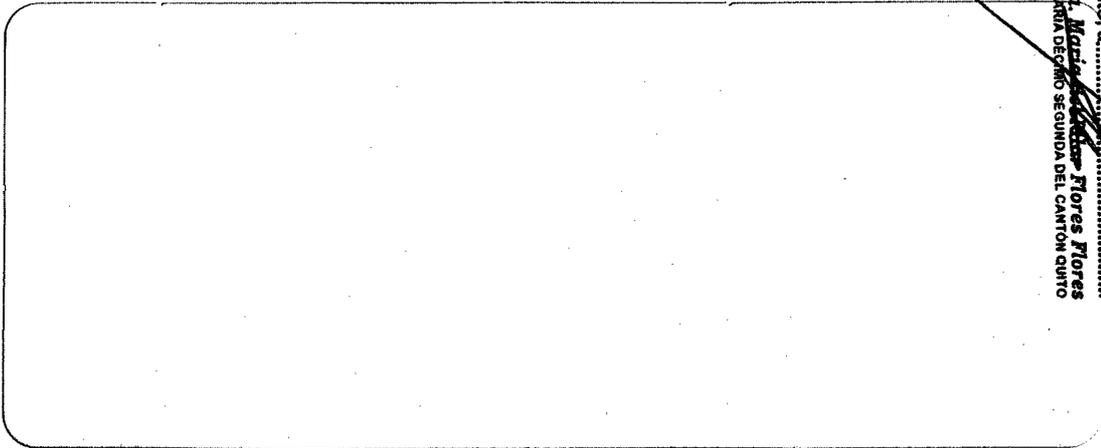


AO
5418

Ecuador.

DILIGENCIA 2014-17-01 D00445



RAZÓN: siendo por tal el valor de la presente fue pagada mediante Factura N.º.....
QUITO, a.....
Dra. ~~María Flores Flores~~ Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Ignacio Martínez-Gil Vich
NOTARIO DE MADRID

Velázquez, 12 • 28001 MADRID
Teléfonos: 914 31 61 77 - 914 35 18 43 • Fax: 915 76 86 79
E-mail: imgv@notariosvelazquez12.com



BS2530044

08/2013



IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH
 NOTARIO DE MADRID
 C / Velázquez 12 - 28001 MADRID
 Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 74

PODER ESPECIAL.- REPÚBLICA DEL CACAO HOLDING S.L.

NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----

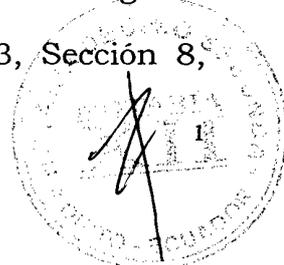
En Madrid, diez de febrero de dos mil catorce. -----

ANTE MÍ, **IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH**, Notario de
 Madrid. -----

-----COMPARECE: -----

DON JOSE IGNACIO GARBAYO GARCIA, mayor de
 edad, casado, economista, con domicilio profesional en la calle
 Pedro Teixeira número 8, 9 planta, Madrid. Con D.N.I. y N.I.F.
 número 33.502.472-M, vigente que me exhibe. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
 secretario del Consejo de administración de la sociedad
REPÚBLICA DEL CACAO HOLDING, S.L., con C.I.F. número
 B-86297579, domiciliada en Madrid, calle Pedro Teixeira
 número 8, 9ª planta, constituida por tiempo indefinido con la
 denominación de GLOBAL TAMPERE, S.L., en virtud de
 escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don José Ángel
 Martínez Sanchiz el día 28 de septiembre de 2.011, con el
 número 2.008 de orden de protocolo; inscrita en el Registro
 Mercantil de Madrid, al Tomo 29.224, Folio 63, Sección 8,



Hoja M-526128, Inscripción 1ª. Cambiada su denominación y domicilio por los actuales, en virtud de la escritura otorgada el día 23 de mayo de 2.012, ante el Notario de Madrid Don José Luis Martínez-Gil Vich, con el número 988 de orden de protocolo. -----

El objeto social de la sociedad según manifiesta su representante es: -----

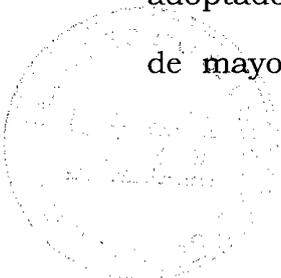
La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y las disposiciones que lo desarrollen. -----

Es igualmente objeto de la Sociedad la gestión del grupo empresarial constituido por las sociedades participadas.-----

Declara el señor compareciente que el código CNAE correspondiente a la actividad principal de la sociedad es el 6420. -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a).- De su nombramiento como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, que tuvo lugar por acuerdo adoptado por dicho Consejo en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 2.012, en cuyo acto aceptó el nombramiento,



BS2530043

08/2013



habiéndose elevado a público dicho acuerdo por medio de la escritura otorgada el día 23 de mayo de 2.012, ante el Notario de Madrid Don Jose Luis Martínez-Gil Vich, con el número 988 de orden de protocolo, inscrita en el registro mercantil de Madrid. -----

Hago constar que he tenido a la vista copia autorizada de la escritura reseñada. -----

b).- Y del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad, con efectos del día 6 de enero de 2014, mediante el procedimiento de votación por escrito y sin sesión, según certificación expedida el mismo día por el Secretario del Consejo de Administración, el propio compareciente Don José Ignacio Garbayo García, con el visto bueno de su Presidente, Don Jean-Luc Louis Robert Grisot, cuyas firmas yo el Notario legitimo y dejo incorporada la certificación a esta matriz. -----

Manifiesta el compareciente que la sociedad a la que representa no tiene titular real porque no existe persona física que tenga, de forma directa o indirecta, la propiedad o control del veinticinco por ciento o más de la persona jurídica



otorgante.-----

Esta declaración se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

Tiene, a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, capacidad legal necesaria para otorgara esta escritura de **APODERAMIENTO ESPECIAL**, y, al efecto, -----

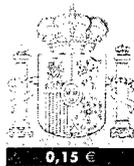
----- OTORGA:-----

Que eleva a público y por consiguiente deja formalizado el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad REPÚBLICA DEL CACAO HOLDING, S.L., celebrado por escrito y sin sesión, con efectos del día 6 de enero de 2.014, mediante el procedimiento de votación por escrito y sin sesión, tal como consta transcrito en la certificación unida a esta matriz, y por lo tanto: -----

Confiere poder, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiera a favor DON JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE, cuyas circunstancias personales constan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, pueda ejercitar todas y cada una de las facultades que constan transcritas en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, en la forma y términos que en la misma se indican.



08/2013



BS2530042

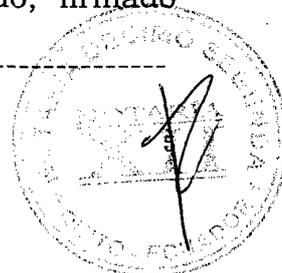


Todo lo cual se da aquí por íntegramente reproducido para evitar su innecesaria repetición. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo a la L.O 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que los comparecientes manifiestan haber quedado informados del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmado conmigo, el Notario. -----



Yo, el Notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento de identidad, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

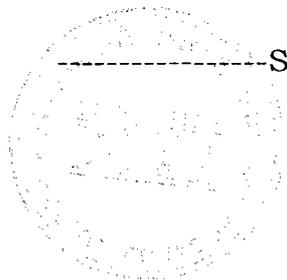
b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. -----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.----

e) De que el presente instrumento público extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BS, números el del presente y los dos anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico, de cuya adecuación y completo contenido doy fe. -----

Está la firma del compareciente y del Notario autorizante.
Rubricados y sellado.-----



-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----



08/2013



BS2530041

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD REPÚBLICA DEL CACAO HOLDING, S.L.**

D. José Ignacio Garbayo García, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad República del Cacao Holding, S.L. (la “Mandante”),

CERTIFICA:

- I. Que todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad República del Cacao Holding, S.L. (la “Mandante”); esto es, D. Jean Larmande, D. Martin Felipe Chiriboga Chaves, D. Gonzalo Chiriboga Chaves, D. Jean-Luc Louis Robert Grisot y D. José Ignacio Garbayo García, sin oposición de ninguno de ellos, han expresado su conformidad para recurrir al procedimiento de votación por escrito y sin sesión mediante comunicación escrita; habiéndose recibido en la Secretaría del Consejo comunicación escrita de todos ellos, dentro del plazo de 10 días previsto en el artículo 100.3 del Reglamento del Registro Mercantil; adhiriéndose a tal procedimiento y otorgando su voto en el sentido más abajo indicado. Se hace constar que la última comunicación recibida lo fue el día 6 de enero de 2014.
- II. Que al ser coincidentes las votaciones por escrito efectuadas por la totalidad de los consejeros, se declaran unánimemente aprobados por el Consejo de Administración, con efectos a 6 de enero de 2014, los siguientes acuerdos, considerándose adoptados los mismos en el domicilio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 del Reglamento del Registro Mercantil:

“PRIMERO.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-

La Mandante confiere poder tan amplio y suficiente cual en derecho se requiera en favor del Dr. José María Bustamante Zaldumbide, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 1703824712, como mandatario auténtico y legítimo de la Mandante, para que en nombre y representación de la entidad “REPÚBLICA DEL CACAO HOLDING, S.L.” (en adelante el “Mandatario”), de manera individual, pueda ejercitar las siguientes facultades:

1. Comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana;
2. Para el mejor cumplimiento y ejecución de los asuntos y facultades arriba mencionadas, el Mandatario tiene total facultad y autoridad para delegar, sustituir y/o nombrar en su lugar a uno o más abogados, principalmente al Ab. Diego Ponce Pérez, Ab. Ana Germania Egas y Ab. Alexandra Gómez, para ejercer a nombre de la mandante como Mandatario cualesquiera y todas las facultades y autoridades aquí conferidas y revocar cualquier delegación o nombramiento periódicamente;
3. La Mandante acuerda que, excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente poder:



- (i) El Mandatario no será personalmente responsable de las obligaciones de la Mandante, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana;
 - (ii) Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento al Mandatario contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho Mandatario en relación con el desempeño de este instrumento;
 - (iii) Por medio de la presente libera y por siempre exonera de cualquiera y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquiera naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (de aquí en adelante llamados "Reclamos"), que la Mandante o terceras partes hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra del Mandatario por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario;
 - (iv) Ratifica y confirma cualquier acto que el Mandatario haga o cause en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder;
 - (v) Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto la Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo.
- La Mandante ratifica que todo lo que el Mandatario haga legítimamente, haya hecho o motive a hacerlo por virtud de este Poder o pueda haberlo hecho legítimamente antes de la fecha de este Poder para los propósitos aquí contemplados.

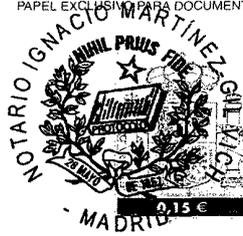
SEGUNDO.- FACULTADES DE PROTOCOLIZACIÓN

El Consejo de Administración acuerda facultar a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario del Consejo de Administración, así como a cualquier apoderado con facultades suficientes para ello, para que cualquiera de ellos pueda realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones resulten procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos anteriores en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado."

- III. Aprobación del acta.- La presente acta ha sido aprobada por unanimidad de todos los señores consejeros, al haberse recibido en esta Secretaría comunicación escrita de todos ellos concediendo su aprobación con efectos a 6 de enero de 2014, fecha de recepción de la última comunicación.

BS2530040

08/2013



Y para que así conste y surta cuantos efectos sean en Derecho procedentes, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Madrid a 6 de enero de 2014.

V.º B.º

El Presidente del Consejo de Administración

El Secretario del Consejo de Administración

D. Jean-Luc Louis Robert Grisot

D. José Ignacio Garbayo García

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]



ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD PODERDANTE, la expido en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los cuatro anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a diez de febrero de dos mil catorce; DOY FE.



[Handwritten signature]





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid

El día 10/02/2014 con el número 294 de su protocolo.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio Martínez-Gil Vich
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 11 de Febrero de 2014
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 010007
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don José Luis García Magán
Firma delegada del Decano



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
que en.....SIEETE.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi. **NOTARÍA**
Quito, 10 MAR 2014 **XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

